

RESOLUCIÓN 237/2024

En Guadalajara, Jalisco a los 09 días del mes de septiembre del año 2024, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD55/2024** para el proyecto denominado **"CURSO ESPECIALIZADO EN INTELIGENCIA POLICIAL BÁSICA, SOLICITADO POR EL CESP, CON RECURSOS FASP"**, tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. Que el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Presidente de la Comisión Intersecretarial para los Fondos de la Seguridad Pública, mediante oficio número **FASP/E24/084/2024**, del mes de abril de 2024, solicitó se diera trámite a la adquisición del curso especializado en inteligencia policial básica, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) Ejercicio 2024, atendiendo a los techos financieros ahí establecidos, señalando que dicha solicitud sería complementada por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, en su carácter de beneficiado.
- II. Que el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, mediante oficio número **CESP/DGPE/828/2024** de fecha 21 de agosto de 2024, solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"CURSO ESPECIALIZADO EN INTELIGENCIA POLICIAL BÁSICA, SOLICITADO POR EL CESP, CON RECURSOS FASP"** a favor de la empresa denominada **ASOCIACIÓN MEXICANA DE ANALISTAS EN INTELIGENCIA ESTRATÉGICA Y CRIMINAL, A.C.**, por un monto de hasta **\$4,480,000.00 (cuatro millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional)**, I.V.A. incluido, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **3342**.
- III. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

1. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;

- IV. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO:

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

1. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio **CESP/DGPE/828/2024** de fecha 21 de agosto de 2024, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"CURSO ESPECIALIZADO EN INTELIGENCIA POLICIAL BÁSICA, SOLICITADO POR EL CESP, CON RECURSOS FASP"** a favor de la empresa denominada **ASOCIACION MEXICANA DE ANALISTAS EN INTELIGENCIA ESTRATEGICA Y CRIMINAL, A.C.**, por un monto de hasta **\$4,480,000.00 (cuatro millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional)**, I.V.A. incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características de los servicios requeridos al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que el Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, funda su petición se justifican en que se requiere la contratación de servicios para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas con el Gobierno Federal en el Convenio de Coordinación suscrito en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, específicamente en las metas del anexo técnico correspondientes al subprograma de Capacitación en todas sus Modalidades para el Mejor Desempeño de los Elementos de las Instituciones de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, para que mediante la capacitación solicitada, se fortalezcan las capacidades analíticas y de generación de productos de inteligencia a través de la formación en las disciplinas de inteligencia policial, para cumplir con mayor eficacia con sus funciones de reacción, prevención e investigación de los delitos con un enfoque proactivo, cabe señalar que el presidente de la ASOCIACIÓN MEXICANA DE ANALISTAS EN INTELIGENCIA ESTRATÉGICA Y CRIMINAL, A.C. es a su vez poseedor de los derechos de autor **registrado ante el Instituto Nacional del Derechos de Autor de la Secretaría de Cultura a partir del 25 de noviembre de 2019 con número 03-2019-112111245200-01**, que el curso en proceso de adquisición así ha sido validado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en términos del Programa Rector de Profesionalización y por tanto se convierte en el único que puede impartir el curso, asumir lo contrario implicaría una trasgresión al artículo 45, fracción IV de los criterios para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), por tanto, en su carácter de asociado y presidente de ésta sociedad y a su vez, titular de los derechos de autor de dicho curso, les faculta a explotar comercialmente dichos derechos, por lo que resulta conveniente la adjudicación directa al proveedor propuesto para la adquisición de los servicios ahora requeridos.
- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad del Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **ASOCIACION MEXICANA DE ANALISTAS EN INTELIGENCIA ESTRATEGICA Y CRIMINAL, A.C.**, para la adquisición del proyecto denominado **"CURSO ESPECIALIZADO EN INTELIGENCIA POLICIAL BÁSICA, SOLICITADO POR EL CESP, CON RECURSOS FASP"** por un monto de hasta **\$4,480,000.00 (cuatro millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional)**, I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el contrato deberá celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde número 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

Así mismo, el proveedor adjudicado deberá presentar la garantía de Cumplimiento del contrato, en caso de resultar aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

TERCERO.- Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad del Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a **ASOCIACION MEXICANA DE ANALISTAS EN INTELIGENCIA ESTRATEGICA Y CRIMINAL, A.C.**

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con derecho a voto conforme al artículo 25 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios que aprobaron la misma, en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 09 de septiembre del año 2024. Así como, el Lic. Sergio Antonio Guzmán Calixto, en su carácter de Coordinador de Compras de la Dirección del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración, como encargado de la debida integración del expediente de adjudicación, y los invitados permanentes con derecho a voz. Notifíquese.



David Mendoza Martínez

Suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco



Lic. Raymundo Andrade Beltrán

Suplente del Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco



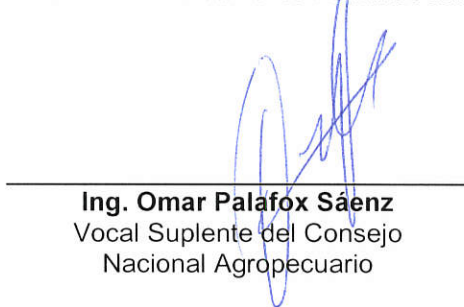
Lic. Bryam David Sánchez Porras

Invitado Permanente del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración



Lic. Claudia Mercado Guzmán

Vocal Suplente de la Secretaría de la Hacienda Pública.



Ing. Omar Paláfox Sáenz

Vocal Suplente del Consejo Nacional Agropecuario



Lic. Álvaro Alejandro Ríos Pulido

Invitado Permanente de la Contraloría del Estado de Jalisco



Lic. Silvia Jaqueline Martín del Campo Partida

Vocal Suplente del Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente



Lic. Oscar Rene Monroy Ayala

Vocal Suplente de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Social





Lic. Rodrigo Pérez Vázquez
Invitado Permanente de la Dirección General
Jurídica de la Secretaría de Administración

Lic. Ziana Guadalupe Gutiérrez Lara
Vocal Suplente de la Consejería Jurídica

Lic. Carlos Alfredo Ramírez Luquín
Vocal Suplente de la Secretaría de
Desarrollo Económico

Lic. Sergio Antonio Guzmán Calixto
Coordinador de Compras de la Dirección del
Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la
Secretaría de Administración